

2014-0169

SUC.	RAMO	POLIZA No.
4	15	8001463190

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
TIPO DE POLIZA : DIRECTORES Y ADMINISTRADORES SERVIDORES PUBLICOS

FECHA SOLICITUD DÍA MES AÑO 07 03 2014	CERTIFICADO DE RENOVACION	N° CERTIFICADO 2	N° AGRUPADOR	SUCURSAL BOGOTÁ CORREDORES		
TOMADOR ICETEX	DIRECCIÓN KR 3 NO. 18 - 32, BOGOTA D.C. CUNDINAMARCA	NIT 899.999.035-7	TELÉFONO 3821670			
ASEGURADO ICETEX	DIRECCIÓN KR 3 NO. 18 - 32, BOGOTA D.C. CUNDINAMARCA	NIT 899.999.035-7	TELÉFONO 3821670			
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS	DIRECCIÓN , TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	NIT 0-0	TELÉFONO			
MONEDA Pesos	PUNTO DE VENTA	FECHA CORTE NOVEDADES	FECHA MAXIMA DE PAGO	VIGENCIA	NÚMERO DE DIAS	
TIPO CAMBIO 1.00		FECHA MAXIMA DE PAGO	DÍA MES AÑO	DESDE AÑO HORA	HASTA AÑO HORA	
		23 4 2014	09 03 2014	00:00	07 06 2015 00:00	455

DETALLE DE COBERTURAS

ASEGURADO : ICETEX NIT 899.999.035-7.
Dirección del Riesgo 1 : 0 No. 0-0 0, BOGOTA D.C. CUNDINAMARCA.
Ramo : RESPONSABILIDAD CIVIL
SubRamo : R.C. PROFESIONAL
Objeto del Seguro : R.C.E. DIRECTORES Y ADMINISTRADORES

AMPAROS CONTRATADOS

DIRECTORES Y ADM.SERVIDORES PUBLICOS-PERJUICIOS A TERCE
COSTOS DEL PROCESO
GASTOS DE DEFENSA

VALOR ASEGURADO
9,000,000,000.00
2,000,000,000.00
4,500,000,000.00

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

ODP EF-2014-065 RP 38160-18846

Subro: SEGUROS GENERALES

Código: 6311002004009011

Fecha: 07-MAR-14 Registrado en

BENEFICIARIOS
Nombre
TERCEROS AFECTADOS

Documento
NIT 0-0

SEGUROS COLPATRIA S.A. RENUEVA LA PRESENTE POLIZA, SEGUN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

CONDICIONES TECNICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS
GRUPO NO 2 - ANEXO TECNICO CT.6

TOMADOR ICETEX

FACTURA A NOMBRE DE: INSTITUTO COL. DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECN. EN EL E
FORMA DE PAGO: CONTADO 45 DIAS

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA ASEGURADORA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO (ARTICULO 81 Y 82, LEY 45 DE 1990).

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES FORMA (*) Y PARTICULARES RELACIONADAS EN HOJA ANEXA.

(*) FORMA ANEXA:

VALOR ASEGURADO TOTAL	\$ *****9,000,000,000.00
PRIMA	\$ *****110,000,000.00
GASTOS	\$ *****0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$ *****17,600,000.00
AJUSTE AL PESO	\$ *****0.00
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$ *****127,600,000.00

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN BOGOTÁ, A LOS 07 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2014 07 MAR 2014



Firma autorizada: *Carufreua*
EL TOMADOR
INTERMEDIARIOS
NOMBRE DELIMA MARSH S.A.
% PARTICIPACION 100.00

FIRMA AUTORIZADA	DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO	CODIGO TIPO	% PARTICIPACION
COMPANÍA	PRIMA	2299 Corredor	100.00

2014-0163

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001463190

CERTIFICADO DE: RENOVIACION	HOJA ANEXA No. 1
TOMADOR ICETEX DIRECCIÓN KR 3 NO. 18 - 32, BOGOTA D.C. CUNDINAMARCA	NIT 899.999.035-7 TELÉFONO 3821670
ASEGURADO ICETEX DIRECCIÓN KR 3 NO. 18 - 32, BOGOTA D.C. CUNDINAMARCA	NIT 899.999.035-7 TELÉFONO 3821670
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS DIRECCIÓN ., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	NIT 0-0 TELÉFONO

BENEFICIARIOS

INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS PARA AMPARAR LOS PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS Y/O A LA ENTIDAD, A CONSECUENCIA DE ACCIONES, U OMISIONES, IMPUTABLES A UNO O VARIOS FUNCIONARIOS QUE DESEMPEÑEN LOS CARGOS ASEGURADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS U HONORARIOS DE ABOGADOS Y COSTOS JUDICIALES EN QUE INCURRAN LOS ASEGURADOS PARA SU DEFENSA, COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER INVESTIGACIÓN O PROCESO INICIADO(S) POR CUALQUIER ORGANISMO DE CONTROL. (SE INCLUYE, PERO SIN ESTAR LIMITADO A: PROCESOS DISCIPLINARIOS, ADMINISTRATIVOS, CIVILES, PENALES, RESPONSABILIDAD FISCAL,

TAMBIÉN SE DEJA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE SE OTORGA COBERTURA TANTO A LOS PERJUICIOS POR LO QUE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS FUERE RESPONSABLES POR HABER COMETIDO UN ACTO INCORRECTO RESPECTO DEL CUAL SE LE SIGA O DEBERÍA SEGUIR, BIEN JUICIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL AL TENOR DE LO CONSGRADO EN LA LEY 610 DE 2000, O BIEN, ACCIÓN DE REPETICIÓN O DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CON FINES DE REPETICIÓN POR CULPA GRAVE, AL TENOR A LO CONSGRADO EN LE LEY 678 DE 2001.

SE EXTIENDE LA COBERTURA ANTERIORMENTE DESCRITA, A LAS ACCIONES U OMISIONES IMPUTABLES A UNO O VARIOS FUNCIONARIOS QUE DESEMPEÑEN LOS CARGOS ASEGURADOS, Y QUE EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES DEBAN DESEMPEÑARSE COMO FUNCIONARIOS DE ICETEX O DELEGACIÓN EN OTRAS ENTIDADES DE CARÁCTER ESTATAL.

UBICACIÓN COLOMBIA- JURISDICCIÓN COLOMBIANA

OFERTA BÁSICA DE VALOR ASEGURADO

PÉRDIDA FISCAL \$9.000.000.000 AGREGADO POR VIGENCIA, INCLUYE:

GASTOS DE DEFENSA: SUBLÍMITE DE \$ AGREGADO / VIGENCIA. \$4.500.000.000 OTROS COSTOS PROCESALES INCLUYENDO CAUCIONES JUDICIALES \$2.000.000.000 EVENTO/VIGENCIA.

SUBLÍMITES BÁSICOS PARA LA COBERTURA DE GASTOS DE DEFENSA, LOS CUALES DEBEN OPERAR EXCLUSIVAMENTE BAJO LA MODALIDAD PERSONA / PROCESO.

SUBLÍMITES INVESTIGACION DISCIPLINARIA INTERNA

\$10.000.000 POR PERSONA

\$50.000.000 POR EVENTO

\$300.000.000 VIGENCIA

PROCESOS DE INVESTIGACIONES PRELIMINARES. SEGÚN TIPO DE PROCESO:

INVESTIGACIONES PRELIMINARES: TODA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR ADELANTADA CONTRA UN SERVIDOR PÚBLICO ASEGURADO, POR PARTE DE UN ORGANISMO OFICIAL ANTES QUE EXISTA DECISIÓN DE VINCULACIÓN DEFINITIVA DEL ASEGURADO A UN PROCESO.

DEFINICIÓN PARA PROCESOS FISCALES. LEY 610 DE 2000.

LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR PARA ESTE TIPO DE PROCESOS ES LA FASE DE INSTRUCCIÓN COMPRENDIDA ENTRE LA INICIACIÓN DE UNA INVESTIGACIÓN DE OFICIO, POR SOLICITUD DE LAS ENTIDADES VIGILADAS, O POR DENUNCIAS O QUEJAS PRESENTADAS POR CUALQUIER PERSONA U ORGANIZACIÓN CIUDADANA, HASTA ANTES DE ABRIRSE FORMALMENTE EL PROCESO (ARTÍCULO 39)

DEFINICIÓN PARA PROCESOS DISCIPLINARIOS. LEY 734 DE 2002 (CÓDIGO ÚNICO DISCIPLINARIO)

LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR PARA ESTE TIPO DE PROCESOS ES LA FASE DE INSTRUCCIÓN INICIADA EN CASO DE DUDA SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA, CUYO OBJETO ES VERIFICAR LA OCURRENCIA DE LA CONDUCTA, DETERMINAR SI ES CONSTITUTIVA DE FALTA DISCIPLINARIA O SI SE HA ACTUADO AL AMPARO DE UNA CAUSAL DE EXCLUSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. (ARTÍCULO 150).

DEFINICIÓN PARA PROCESOS PENALES.

SISTEMA INQUISITIVO (LEY 600 DE 2000). TODA LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN PREVIA (ART. 322 Y S.S.) ADELANTADA POR LA FISCALÍA DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO HASTA ANTES DEL AUTO DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN (ART. 331 Y S.S.)

SISTEMA ACUSATORIO (LEY 906 DE 2004). TODA LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN ADELANTADA POR LA FISCALÍA DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO HASTA ANTES DEL AUTO DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN (ART. 286 Y S.S.)

DEFINICIÓN PARA PROCESOS ANTE OTROS ORGANISMOS

TODA LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR ADELANTADA CONTRA UN SERVIDOR PÚBLICO Y/O FUNCIONARIO CON RESPONSABILIDADES SIMILARES, ADELANTADA POR UN ORGANISMO OFICIAL, ANTES DE QUE EXISTA DECISIÓN DE VINCULACIÓN DEFINITIVA A UN PROCESO.

DEFINICIÓN PARA PROCESOS CIVILES. DE ACUERDO CON LA LEY 678 DE 2001.

TODAS LAS ACTUACIONES TENDIENTES A DEFINIR LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN O LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CON FINES DE REPETICIÓN, INICIADA POR EL COMITÉ DE CONCILIACIONES DE LA RESPECTIVA ENTIDAD EN ARREGLO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 678 DE 2001, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 90 DE LA C.N.

PROCESOS VERBALES SUMARIOS EN LO DISCIPLINARIO





COLPATRIA
SEGUROS COLPATRIA S.A.
860.002.184-6

2014-0169

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001463190

CERTIFICADO DE: RENOVIACION	HOJA ANEXA No. 2
TOMADOR ICETEX	NIT 899.999.035-7
DIRECCIÓN KR 3 NO. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 3821670
ASEGURADO ICETEX	NIT 899.999.035-7
DIRECCIÓN KR 3 NO. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 3821670
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS	NIT 0-0
DIRECCIÓN TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 175 DEL CÓDIGO ÚNICO DISCIPLINARIO -LEY 734 DE 2002, MODIFICADOS POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1474 DE 2011 ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN, EL PROCEDIMIENTO VERBAL SE ADELANTARÁ CONTRA LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN LOS QUE EL SUJETO DISCIPLINABLE SEA SORPRENDIDO EN EL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA FALTA O CON ELEMENTOS, EFECTOS O INSTRUMENTOS QUE PROVEGAN DE LA EJECUCIÓN DE LA CONDUCTA, CUANDO HAYA CONFESIÓN Y EN TODO CASO CUANDO LA FALTA SEA LEVE. TAMBIÉN SE APLICARÁ EL PROCEDIMIENTO VERBAL PARA LAS FALTAS GRAVÍSIMAS CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 48 NUMERALES: 2, 4, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 32, 33, 35, 36, 39, 46, 47, 48, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59 Y 65 DE LA LEY 734 DE 2002.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 175 DEL CÓDIGO ÚNICO DISCIPLINARIO- LEY 734 DE 2002, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY 1474 DE 2011- ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN- EL PROCEDIMIENTO VERBAL DISCIPLINARIO COMIENZA CON EL AUTO QUE ORDENARÁ ADELANTAR PROCESO VERBAL Y CITAR A AUDIENCIA AL POSIBLE RESPONSABLE Y CONCLUYE CON LA DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS UNA VEZ SURTIDA LA AUDIENCIA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS Y LA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.

LA DEFENSA DE ESTE PROCESO INCLUIRÁ LA INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 180 DE LA LEY 734 DE 2002- MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY 1474 DE 2011- ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN-

PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY 1474 DE 2011- ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN, EL PROCEDIMIENTO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL SE ADELANTARÁ CONTRA LOS SERVIDORES PÚBLICOS CUANDO EL ANÁLISIS DEL DICTAMEN DEL PROCESO AUDITOR, DE UNA DENUNCIA O DE LA APLICACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS SISTEMAS DE CONTROL, SE DETERMINE QUE ESTÁN DADOS LOS ELEMENTOS PARA PROFERIR AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN. EL PROCESO VERBAL ES APLICABLE A NIVEL CENTRAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, Y A LA AUDITORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY 1474 DE 2011 Y A LAS GERENCIAS DEPARTAMENTALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y A LAS CONTRALORÍAS TERRITORIALES A PARTIR DEL 10 DE ENERO DE 2012, SIN PERJUICIO DE LAS INDAGACIONES PRELIMINARES QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, LOS ÓRGANOS DE CONTROL FISCAL COMPETENTES PUEDAN ADECUAR SU TRÁMITE AL PROCEDIMIENTO VERBAL EN EL MOMENTO DE CALIFICAR SU MÉRITO, PROFIRIENDO AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN SI SE DAN LOS PRESUPUESTOS ANTES SEÑALADOS PARA LA APLICACIÓN DE DICHO PROCEDIMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 98 DE LA LEY 1474 DE 2011- ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN- EL PROCEDIMIENTO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL COMPRENDE LAS SIGUIENTES ETAPAS:

CUANDO SE ENCUENTRE OBJETIVAMENTE ESTABLECIDA LA EXISTENCIA DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO Y EXISTA PRUEBA QUE COMPROMETA LA RESPONSABILIDAD DEL GESTOR FISCAL, EL FUNCIONARIO COMPETENTE EXPEDIRÁ UN AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL, EL CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 41 Y 48 DE LA LEY 610 DE 2000 Y CONTENER ADEMÁS LA FORMULACIÓN INDIVIDUALIZADA DE CARGOS A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES Y LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE VINCULA AL GARANTE.

EL PROCESO PARA ESTABLECER LA RESPONSABILIDAD FISCAL SE DESARROLLARÁ EN DOS (2) AUDIENCIAS PÚBLICAS, LA PRIMERA DENOMINADA DE DESCARGOS Y LA SEGUNDA DENOMINADA DE DECISIÓN.

LA DEFENSA EN EL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL COMPRENDE LAS ETAPAS ANTES DESCRITAS E IMPLICA LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DEL APODERADO EN DEFENSA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS IMPUTADOS, EN LA AUDIENCIA DE DESCARGOS Y DECISIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 99, 100 Y 101 DE LA LEY 1474 DE 2011 -ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN- Y LA INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS PROCEDENTES Y LA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES CONFORME EL ARTÍCULO 102 Y 103 DE LA REFERIDA LEY.

SUBLÍMITES APLICABLES: DESDE LA ETAPA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR INCLUIDAS LAS ETAPAS DESDE VINCULACIÓN PROCESAL HASTA FALLO QUE HAGA TRÁNSITO A COSA JUZGADA.

SE INCLUYEN TODAS LAS ETAPAS RELATIVAS A CADA PROCESO DESDE LA VINCULACIÓN DEL PROCESADO (FISCAL, DISCIPLINARIO, PENAL, CIVIL O ANTE OTRO ORGANISMO OFICIAL), HASTA QUE SE PRODUZCA UN FALLO (SENTENCIA, RESOLUCIÓN O AUTO) DEFINITIVO Y CON TRÁNSITO A COSA JUZGADA (1ª. Y 2ª. INSTANCIA)

CARGOS SUBLÍMITE PERSONA / PROCESO

NOTA: PARA LA APROBACIÓN DE GASTOS DE DEFENSA SE DEBERÁ APORTAR COTIZACIÓN DE HONORARIOS DISCRIMINADA POR ETAPAS PROCESALES.

CARGOS CUYOS FUNCIONARIOS SE PRETENDE ASEGURAR

GASTOS DE DEFENSA PERSONA / PROCESO

7 MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

SUBLÍMITE PERSONA / PROCESO \$ 800.000.000 POR FUNCIONARIO CUYO CARGO SE ENCUENTRE ASEGURADO

1 PRESIDENTE

1 SECRETARIO GENERAL



2014-0163

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001463190

CERTIFICADO DE: RENOVIACION		HOJA ANEXA No. 3	
TOMADOR ICETEX	DIRECCIÓN KR 3 NO. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	NIT 899.999.035-7	TELÉFONO 3821670
ASEGURADO ICETEX	DIRECCIÓN KR 3 NO. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	NIT 899.999.035-7	TELÉFONO 3821670
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS	DIRECCIÓN .. TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	NIT 0-0	TELÉFONO
<p>4 VICEPRESIDENTES</p> <p>7 JEFES DE OFICINA</p> <p>11 ASESORES</p> <p>1 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO</p> <p>4 DIRECTORES</p> <p>19 COORDINADORES</p> <p>6. CARGOS ASEGURADOS SEGÚN RELACIÓN ADJUNTA (SE ADJUNTA EL LISTADO DE CARGOS ASEGURADOS)</p> <p>7. SISTEMA DE COBERTURA.- MODALIDAD DE COBERTURA CLAIMS MADE. LA PRESENTE PÓLIZA OTORGA COBERTURA PARA LOS PROCESOS Y/O INVESTIGACIONES INICIADOS CONTRA LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS, SIEMPRE QUE HAYAN SIDO NOTIFICADOS A LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, POR HECHOS OCURRIDOS DENTRO DEL PERIODO DE RETROACTIVIDAD OTORGADO POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.</p> <p>8. CLÁUSULA DE INCIDENTE SI DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA O EL PERIODO ADICIONAL DE NOTIFICACIÓN (SI ES CONTRATADO), EL TOMADOR DEL SEGURO, LA ENTIDAD Y/O LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS ADQUIEREN CONOCIMIENTO O NOTICIA DE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE PUDIERAN RAZONABLEMENTE DAR LUGAR A UNA RECLAMACIÓN, Y TALES HECHOS SE COMUNICAN A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA, O EL PERIODO ADICIONAL DE RECLAMACIÓN (SI ES CONTRATADO), ENTONCES CUALQUIER RECLAMO RESULTANTE DE TALES HECHOS O CIRCUNSTANCIAS SERÁ CONSIDERADO COMO SI HUBIESE SIDO PRESENTADO DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA O EL PERIODO ADICIONAL DE NOTIFICACIÓN (SI HUBIESE SIDO CONTRATADO) SIN QUE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PUEDA REHUSARSE A OTORGAR COBERTURA POR ENCONTRARSE EL RECLAMO FUERA DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.</p> <p>9. PAGO DE GASTOS DE DEFENSA ANTICIPADO.- ANTICIPADO PARA TODO TIPO DE PROCESOS DENTRO DEL TÉRMINO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y POR REEMBOLSO RESPECTO DE LOS GASTOS EN PROCESOS PENALES SIEMPRE QUE SE DEFINA EN LA INSTANCIA PROCESAL CORRESPONDIENTE QUE EL IMPUTADO NO OBRÓ DOLOSAMENTE. LOS GASTOS FRENTE A PROCESOS PENALES INICIADOS POR DELITOS CALIFICADOS CULPOSOS SE PAGAN ANTICIPADAMENTE.</p> <p>QUEDA ACORDADO Y EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LA ASEGURADORA PARA EL PAGO DE LOS GASTOS DE DEFENSA NO EXIGIRÁ FIRMA O TRAMITE DE PAGARÉ O CARTA DE INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO DE PAGARÉ O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO O GARANTÍA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO QUE EN CASO DE SINIESTRO LA ASEGURADORA ANTICIPARÁ EL PAGO DEL 50% DEL VALOR DE LOS GASTOS DE DEFENSA DEBIDAMENTE APROBADOS POR LA ASEGURADORA EXCEPTO PARA LOS PROCESOS PENALES QUE OPERAN BAJO LA MODALIDAD DE REEMBOLSO, CON BASE EN LA COTIZACIÓN DE HONORARIOS PROFESIONALES PRESENTADA A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.</p> <p>10. CLÁUSULA DE SINIESTROS EN SERIE MÁS DE UNA RECLAMACIÓN DE TERCERO, SURGIDA DE UN MISMO ACTO O HECHO AMPARADO BAJO ESTA PÓLIZA SE ENTENDERÁ QUE CONSTITUYE UNA SOLA RECLAMACIÓN, HECHA POR PRIMERA VEZ, EN EL MOMENTO EN QUE LA PRIMERA RECLAMACIÓN HAYA SIDO CONSIDERADA INICIALMENTE HECHA. LO ANTERIOR NO IMPLICA QUE LAS RECLAMACIONES SUBSIGUIENTES A LA INICIALMENTE HECHA TENGAN SU CONTEO RESPECTO DEL TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN DESDE LA PRIMERA RECLAMACIÓN HECHA, SINO QUE, POR EL CONTRARIO TENDRÁN TÉRMINOS DE PRESCRIPCIÓN INDEPENDIENTES POR CADA RECLAMACIÓN QUE SURJA COMO CONSECUENCIA DE UN MISMO ACTO O HECHO AMPARADO BAJO ESTA PÓLIZA.</p> <p>11. COBERTURA PARA FUNCIONARIOS PASADOS, PRESENTES Y FUTUROS QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LA COBERTURA INTEGRAL DE LA PÓLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR LAS INVESTIGACIONES INICIADAS CONTRA FUNCIONARIOS QUE DESEMPEÑARON LOS CARGOS ASEGURADOS, AÚN CUANDO AL MOMENTO DE PRESENTARSE LA RECLAMACIÓN (NOTIFICACIÓN DE LA PRIMERA PROVIDENCIA PROFERIDA DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN O PRIMERA AUDIENCIA DENTRO DEL PROCESO) YA NO PERTENEZCAN A LA ENTIDAD ASEGURADA.</p> <p>12. AMPARO A LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS QUE SE TRANSMITA POR MUERTE, INCAPACIDAD, INHABILITACIÓN O INSOLVENCIA. EN CASO DE MUERTE, INCAPACIDAD O QUIEBRA DE UN ASEGURADO, CUALQUIER RECLAMACIÓN REALIZADA CONTRA SU PROPIEDAD, REPRESENTANTES LEGALES, CÓNYUGES, COMPAÑEROS PERMANENTES, HEREDEROS LEGÍTIMOS O SUCESORES A TÍTULO PARTICULAR DE DICHO ASEGURADO POR UN HECHO ERRÓNEO DE DICHO ASEGURADO SERÁ CONSIDERADO COMO UNA RECLAMACIÓN CONTRA ESE ASEGURADO.</p> <p>13. CLÁUSULA DE HOMOLOGACIÓN DE CARGOS. CAMBIOS DE CARGOS NOMBRADOS.</p>			





COLPATRIA
 SEGUROS COLPATRIA S.A.
 860.002.184-6

2014-0169

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001463190

CERTIFICADO DE: RENOVIACION	HOJA ANEXA No. 4
TOMADOR ICETEX DIRECCIÓN KR 3 NO. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	NIT 899.999.035-7 TELÉFONO 3821670
ASEGURADO ICETEX DIRECCIÓN KR 3 NO. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	NIT 899.999.035-7 TELÉFONO 3821670
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS DIRECCIÓN .. TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	NIT 0-0 TELÉFONO

SE AMPARA AUTOMÁTICAMENTE SIN COBRO DE PRIMA EN LA PÓLIZA LA HOMOLOGACIÓN DE CARGOS (CAMBIOS DE LA DENOMINACIÓN DE LOS CARGOS) QUE EN CUALQUIER MOMENTO SE EFECTUÉ EN LA ENTIDAD ASEGURADA SIEMPRE Y CUANDO DESEMPEÑEN LAS MISMAS O SIMILARES FUNCIONES A LAS ANTIGUAS DENOMINACIONES.

SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SE PRODUCEN ELIMINACIONES DE CARGOS ASEGURADOS, CAMBIOS DE DENOMINACIÓN EN LOS CARGOS ASEGURADOS, CAMBIOS DE DEPENDENCIAS DE LOS CARGOS ASEGURADOS, O CAMBIOS DE FUNCIONES EN LOS CARGOS ASEGURADOS, LOS CARGOS ORIGINALES MANTENDRÁN LA COBERTURA OTORGADA BAJO LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA QUE ESTABA VIGENTE EN SU MOMENTO Y LOS CARGOS NUEVOS SE CONSIDERARÁN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADOS EN LA PÓLIZA LA ENTIDAD DEBERÁ A MANERA DE INFORMACIÓN AVISAR DE LOS CAMBIO EFECTUADOS EN LOS CARGOS DE LA ENTIDAD SIN QUE ESTO AFECTE PARA LA COBERTURA DE LA PÓLIZA DENTRO DE LOS 90 DÍAS SIGUIENTES A QUE SE PRESENTE LA MODIFICACIÓN.

14. SE CONSIDERA SINIESTRO CUALQUIER RECLAMACIÓN JUDICIAL A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE APERTURA Y/O DE LA INDAGACION PRELIMINAR. COBERTURA DE GASTOS DE DEFENSA INCLUYE INDAGACIONES PRELIMINARES POR ASEGURADO SIEMPRE Y CUANDO EL FUNCIONARIO SE ENCUENTRE PLENAMENTE IDENTIFICADO.

DEFINICIÓN DE EVENTO.

SE ENTIENDE POR EVENTO UNA SOLA RECLAMACIÓN POR UNA MISMA CAUSA, EN DONDE PUEDEN ESTAR COMPROMETIDOS VARIOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO.

DEFINICIÓN DE SINIESTRO:

SE CONSIDERA COMO UNA RECLAMACIÓN CUALQUIER COMUNICACIÓN O REQUERIMIENTO POR ESCRITO POR PARTE DE UN TERCERO, LA SOCIEDAD, LOS EMPLEADOS O LOS SOCIOS EN PETICIÓN DE RESARCIMIENTO O DEMANDA JUDICIAL QUE SE PRESENTE RECLAMANDO LA INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS, POR UNA CAUSA QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO. O LA INICIACIÓN DE CUALQUIER INVESTIGACIÓN PRELIMINAR, INVESTIGACIÓN FORMAL, TRAMITE O MEDIDA DE INSPECCIÓN ADELANTADO POR UNA ENTIDAD DE VIGILANCIA, CONTROL O DE CARÁCTER GUBERNAMENTAL Y EL QUE SE VINCULE A UN ASEGURADO POR UN ACTO INCORRECTO COMETIDO O PRESUNTAMENTE COMETIDO POR UN ASEGURADO.

SE ACLARA QUE PARA EFECTOS DE LA COBERTURA SE CONSIDERA QUE HAY RECLAMACIÓN DESDE LA NOTIFICACIÓN AL EMPLEADO ASEGURADO DEL AUTO O RESOLUCIÓN DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR, INVESTIGACIÓN O JUICIO. IGUALMENTE, TRATÁNDOSE DE PROCESOS CIVILES, PENALES O ADMINISTRATIVOS LA RECLAMACIÓN SERÁ LA NOTIFICACIÓN DE LA ADMISIÓN DE LA DEMANDA PRESENTADA CONTRA EL EMPLEADO ASEGURADO O LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN PENAL.

TODOS LOS EVENTOS ANTERIORMENTE DESCRITOS CONSTITUIRÁN RECLAMO O CIRCUNSTANCIA QUE AFECTA LA PÓLIZA DESDE EL MOMENTO QUE EXISTE VINCULACIÓN FORMAL DEL FUNCIONARIO ASEGURADO CUYO CARGO SE ENCUENTRA AMPARADO EN LA PÓLIZA.

LOS HALLAZGOS O CIRCUNSTANCIAS QUE NO INDIVIDUALICEN NINGÚN ASEGURADO CARGO ASEGURADO NO SE CONSIDERARÁN, PARA EFECTOS DE LA PÓLIZA, COMO HECHOS CONOCIDOS QUE RAZONABLEMENTE PUEDAN DAR LUGAR A UNA RECLAMACIÓN, PARA EFECTOS DE ESTA PÓLIZA SINO HASTA EL MOMENTO QUE SEA VINCULADO EL FUNCIONARIO FORMALMENTE A ALGUNA INVESTIGACIÓN O INDAGACIÓN PRELIMINAR.

EN CONSECUENCIA, EN CASO DE QUE ESTOS HECHOS SE MATERIALICEN EN UNA RECLAMACIÓN, NO SE CONSIDERARAN HECHOS EXCLUIDOS AUN CUANDO NO HUBIESEN SIDO REPORTADOS A LA ASEGURADORA.

15. COBERTURA PARA RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL EVENTO /VIGENCIA \$700.000.000

EXTENSIÓN DE COBERTURA A ACTOS RELACIONADOS CON RECLAMACIONES O DEMANDAS LABORALES, QUE POR RAZÓN DE UN ACTO INCORRECTO REAL O PRESUNTO SE PRESENTE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA CONTRA CUALQUIER TRABAJADOR AL SERVICIO DE LA ENTIDAD, POR O EN NOMBRE DE OTRO TRABAJADOR DE LA MISMA ENTIDAD, AL TENOR DE LO DISPUESTO POR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES, EN ESPECIAL POR LA LEY 1010 DE 2006. (NO SE CONSTITUYEN RECLAMACIONES DE CARÁCTER LABORAL, LAS QUE TENGAN POR OBJETO EL RECONOCIMIENTO DE SALARIOS, PRESTACIONES, INDEMNIZACIONES Y DEMÁS RETRIBUCIONES O COMPENSACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO EMANADAS DE UN CONTRATO DE TRABAJO)

16. EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA CULPA GRAVE

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE SE OTORGA COBERTURA PARA LA CULPA GRAVE PARA CUALQUIER TIPO DE PROCESOS.

17. INEXACTITUD O RETICENCIA

LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE INEXACTITUD O RETICENCIA PROVENIENTE DE ERROR INCULPABLE, EL ASEGURADOR ESTARÁ OBLIGADO, EN CASO DE SINIESTRO, AL PAGO TOTAL DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA.

18. MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO.

LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA, SERÁN ACORDADOS MUTUAMENTE ENTRE LA COMPAÑÍA Y EL ASEGURADO. EL CERTIFICADO, DOCUMENTO O COMUNICACIÓN QUE SE EXPIDA PARA FORMALIZARLOS DEBE SER FIRMADO POR UN REPRESENTANTE LEGAL DEL ASEGURADO O FUNCIONARIO AUTORIZADO, EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN, PREVALECIENDO SOBRE LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA. NO OBSTANTE, SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SE PRESENTAN MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES DEL SEGURO, LEGALMENTE APROBADAS QUE REPRESENTAN UN BENEFICIO A FAVOR DEL ASEGURADO, TALES MODIFICACIONES SE CONSIDERAN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADAS, SIN NECESIDAD DE LA FORMALIDAD ANTES DESCRITA.



**COLPATRIA**SEGUROS COLPATRIA S.A.
860.002.184-6

2014-0160

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001463190

CERTIFICADO DE:	RENOVACION	HOJA ANEXA No. 5
TOMADOR	ICETEX	NIT 899.999.035-7
DIRECCIÓN	KR 3 NO. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 3821670
ASEGURADO	ICETEX	NIT 899.999.035-7
DIRECCIÓN	KR 3 NO. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 3821670
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT 0-0
DIRECCIÓN	TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO

19. REVOCACIÓN

LA ASEGURADORA PODRÁ REVOCAR MEDIANTE NOTICIA ESCRITA A LA ENTIDAD TOMADORA CON UNA ANTELACIÓN NO INFERIOR A 90 DÍAS, ASÍ MISMO EN EL CASO DE QUE LA ASEGURADORA DECIDA NO OTORGAR RENOVACIÓN O PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEGURO DEBERÁ DAR AVISO DE ELLO A LA ENTIDAD TOMADORA CON LA MISMA ANTELACIÓN.

20. PERIODO ADICIONAL DE DESCUBRIMIENTO

PERÍODO ADICIONAL DE DESCUBRIMIENTO Y/O DE RECLAMACIÓN DE 12 MESES CON COBRO DEL 50% DE LA PRIMA DE LA VIGENCIA, APLICA EN CASO DE REVOCACIÓN, NO RENOVACIÓN O NO PRÓRROGA.

EL PERIODO ADICIONAL PARA RECIBIR RECLAMACIONES SE OTORGARÁ PREVIA SOLICITUD DE LA ENTIDAD Y/O DE LOS ASEGURADOS DE MANERA CONJUNTA, SI LA PÓLIZA ES TERMINADA, REVOCADA O NO RENOVADA POR CUALQUIER RAZÓN DIFERENTE AL NO PAGO DE PRIMA, A UN CAMBIO EN EL CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN DE LA ENTIDAD O AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA OBLIGACIÓN A CARGO DE LA ENTIDAD O DEL ASEGURADO BAJO LA PÓLIZA, Y SIEMPRE Y CUANDO ÉSTA NO SEA REEMPLAZADA POR OTRA PÓLIZA DE LA MISMA NATURALEZA, TOMADA CON ESTA O CON OTRA COMPAÑÍA DE SEGUROS. PARA TOTAL CLARIDAD, SE ACUERDA QUE EL OFRECIMIENTO, POR PARTE DEL ASEGURADOR DE TÉRMINOS DE RENOVACIÓN EN CONDICIONES DIFERENTES A LA DE LA VIGENCIA QUE EXPIRA, NO SE ENTENDERÁ COMO "NO RENOVACIÓN" Y POR LO TANTO NO DARÁ DERECHO A ACTIVAR EL PERIODO ADICIONAL PARA RECIBIR RECLAMACIONES. EN EL CASO DE UN CAMBIO EN EL CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN DE LA ENTIDAD, SE PODRÁ SOLICITAR AL ASEGURADOR, LA COTIZACIÓN DE CONDICIONES PARA UN PERIODO ADICIONAL PARA RECIBIR RECLAMACIONES, SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE ESTE SOLICITE PARA TAL FIN.

DURANTE EL PERIODO ADICIONAL PARA RECIBIR RECLAMACIONES, LA COBERTURA DE ESTA PÓLIZA SE EXTENDERÁ A CUBRIR LAS PÉRDIDAS Y/O GASTOS LEGALES DERIVADOS DE RECLAMACIONES QUE SEAN FORMULADAS POR PRIMERA VEZ EN CONTRA DEL ASEGURADO DURANTE ESTA EXTENSIÓN, SIEMPRE QUE SE BASEN EN ACTOS CULPOSOS QUE GENEREN UNA PÉRDIDA Y/O GASTOS DE DEFENSA CUBIERTOS POR LA PÓLIZA Y SE HAYAN PRESENTADO DESPUÉS DE LA FECHA DE RETROACTIVIDAD Y HASTA LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DEL PERIODO ADICIONAL PARA RECIBIR RECLAMACIONES. CUALQUIER RECLAMACIÓN PRESENTADA DURANTE EL PERIODO ADICIONAL PARA RECIBIR RECLAMACIONES SERÁ CONSIDERADA COMO SI HUBIERE SIDO PRESENTADA DURANTE EL PERIODO CONTRACTUAL INMEDIATAMENTE ANTERIOR.

21. COBERTURA PARA CAUCIONES JUDICIALES

COBERTURA PARA CAUCIONES JUDICIALES HASTA EVENTO/VIGENCIA.

LOS GASTOS Y COSTOS EN QUE INCURRAN LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE CAUCIONES O FIANZAS EXIGIDAS POR LAS AUTORIDADES O NECESARIAS PARA EJERCITAR DERECHOS DENTRO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, PENALES, ADMINISTRATIVOS O DISCIPLINARIOS INICIADOS COMO CONSECUENCIA DE ACTOS INCORRECTOS DE LOS QUE SE DESPRENDIESE UNA RESPONSABILIDAD FISCAL.

22. AMPLIACIÓN AVISO DE SINIESTRO A 60 DÍAS.**23. FECHA DE RETROACTIVIDAD ILIMITADA**

SE CUBREN HECHOS OCURRIDOS DESDE LA FECHA DE LOS PERIODOS DE RETROACTIVIDAD OTORGADOS Y NOTIFICADOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA, QUE NO HAYAN SIDO CONOCIDOS POR LA ENTIDAD O POR LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS ANTES DE LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA.

24. LIBRE ESCOGENCIA DE ABOGADO PARA LA DEFENSA.

MEDIANTE ESTA CONDICIÓN, QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE LA SELECCIÓN DE LOS PROFESIONALES ENCARGADOS DE LA DEFENSA CORRESPONDERÁ A LA ENTIDAD TOMADORA, LOS FUNCIONARIOS QUE ÉSTA DESIGNE O LOS ASEGURADOS, QUIENES PARA SU APROBACIÓN PRESENTARÁN A LA COMPAÑÍA LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE.

NO APLICACIÓN DE TARIFA DE COLEGIOS DE ABOGADOS U OTRO CRITERIO, PARA LIMITAR Y/O ACEPTAR LA PROPUESTA DE LOS HONORARIOS DE ABOGADOS, PRESENTADA A LA ENTIDAD, O LOS FUNCIONARIOS QUE ÉSTA DESIGNE, SUJETO A QUE EL VALOR DE LOS MISMOS NO SUPEREN LOS LÍMITES ASEGURADOS OTORGADOS

ABOGADOS DE LA COMPAÑÍA: LA COMPAÑÍA, PREVIA SOLICITUD Y DE COMÚN ACUERDO CON LA ENTIDAD TOMADORA, PODRÁ ASUMIR LA DEFENSA DE CUALQUIER LITIGIO O PROCEDIMIENTO LEGAL A NOMBRE DEL ASEGURADO, A TRAVÉS DE ABOGADOS ELEGIDOS POR ÉSTE.

25. COBERTURA DE ACCIÓN DE REPETICIÓN

CUBRE LOS PERJUICIOS POR LOS QUE EL ASEGURADO RESULTE RESPONSABLE EN RAZÓN DE ACTUACIONES CULPOSAS REALIZADAS DENTRO DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE SU CARGO, RESPECTO DE LAS CUALES SE LE SIGA O DEBIERA SEGUIR UNA ACCIÓN DE REPETICIÓN O LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CON FINES DE REPETICIÓN POR CULPA GRAVE, AL TENOR DE LA LEY 678 DE 2001 Y CONCORDANTES, INCLUYENDO LOS GASTOS DE DEFENSA.

26. ACEPTACIÓN DE GASTOS JUDICIALES Y/O COSTOS DE DEFENSA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN.

MEDIANTE ESTA CONDICIÓN, QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE LA ASEGURADORA SE PRONUNCIARÁ SOBRE LA COBERTURA O NO DE LAS RECLAMACIONES Y SOBRE LA COTIZACIÓN DE HONORARIOS DEL ABOGADO, GASTOS JUDICIALES Y/O COSTOS DE DEFENSA, EN LA BREVEDAD POSIBLE Y MÁXIMO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL RECIBO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LOS MISMOS. EN CASO CONTRARIO SE ENTENDERÁN ACEPTADOS LOS HONORARIOS DE ABOGADO, DE CONFORMIDAD CON LA(S) COTIZACIÓN(ES) PRESENTADA(S) POR LA ENTIDAD ASEGURADA.



**COLPATRIA**SEGUROS COLPATRIA S.A.
860.002.184-6

2014-0163

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001463190

CERTIFICADO DE: RENOVIACION		HOJA ANEXA No. 6
TOMADOR ICETEX	DIRECCIÓN KR 3 NO. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	NIT 899.999.035-7 TELÉFONO 3821670
ASEGURADO ICETEX	DIRECCIÓN KR 3 NO. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	NIT 899.999.035-7 TELÉFONO 3821670
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS	DIRECCIÓN ., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	NIT 0-0 TELÉFONO

27. EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA GASTOS DE DEFENSA EN ACTOS RELACIONADOS CON LA INCORRECTA CONTRATACIÓN DE SEGUROS. SUBLÍMITE EVENTO/VIGENCIA \$250.000.000
QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE LA PRESENTE COBERTURA SE CIRCUNSCRIBE A CUBRIR LOS GASTOS DE DEFENSA EN QUE PUEBAN INCURRIR LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS POR ACTOS QUE HAGAN REFERENCIA A INCORRECTA CONTRATACIÓN DE SEGUROS, NO QUEDARÁN CUBIERTOS LOS ERRORES EN LA ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS

28. DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES
LA COMPAÑÍA ACEPTA QUE EN CASO DE DESIGNACIÓN DE AJUSTADOR, LA MISMA DEBERÁ EFECTUARSE DE COMÚN ACUERDO ENTRE LA ASEGURADORA Y EL ASEGURADO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:
LA ASEGURADORA PRESENTARÁ PARA CADA RECLAMO UNA TERNA DE AJUSTADORES Y EL ASEGURADO ELEGIRÁ DE LA MISMA, EL AJUSTADOR QUE CONSIDERE CONVENIENTE.

29. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE COMERCIO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LOS VALORES ASEGURADOS Y LOS SUBLÍMITES CONTRATADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA SERÁN POR EL PERIODO CONTRATADO, EN EL EVENTO QUE LA COBERTURA SEA ADJUDICADA POR UN PERIODO SUPERIOR A UN AÑO.

30. REVOCACIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO SIN PENALIZACIÓN (LIQUIDACIÓN A CORTO PLAZO)
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LA PÓLIZA PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE POR EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA ENVIADA A SU DIRECCIÓN COMERCIAL O A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA. LA PRIMA DE SEGURO NO DEVENGADA SERÁ LIQUIDAD A PRORRATA SIEMPRE Y CUANDO EL ÍNDICE SINIESTRAL NO SEA SUPERIOR A 30%.

31. NO APLICACIÓN DE CONTROL DE SINIESTROS, PARA RECLAMACIONES QUE NO SUPEREN LOS COL\$300.000.000
LA COMPAÑÍA ACEPTA EXPRESAMENTE LA NO APLICACIÓN O ARGUMENTACIÓN, EN CASO DE SINIESTRO, DE CONDICIONES QUE SUJETEN LA ATENCIÓN O TRAMITE DE LOS RECLAMOS A CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS O EXIGENCIA DE LOS REASEGURADORES O CUALQUIER OTRA RELACIONADA CON CONTROL DE SINIESTROS.

DE IGUAL FORMA, QUEDA ACORDADO QUE LAS CONDICIONES APLICABLES PARA LAS RECLAMACIONES QUE SUPEREN EL LÍMITE ANTES CITADO, DEBEN SER PREVIAMENTE DETERMINADAS POR LA ASEGURADORA Y LAS MISMAS NO PODRÁN MODIFICAR LOS TÉRMINOS DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES Y/O COMPLEMENTARIAS OPRECIDAS; EN CASO DE QUE GENERAR ALGUNA MODIFICACIÓN, CONDICIONAMIENTO Y/O RESTRICCIÓN, ÉSTAS NO PODRÁN SER APLICADAS.

32. CLÁUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES
QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO, QUE LA COMPAÑÍA ACEPTA LAS CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN ESTE ANEXO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL MISMO, POR LO TANTO, EN CASO DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTE LOS OFRECIMIENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA BÁSICA, FRENTE A LOS TEXTOS DE LOS EJEMPLARES DE LAS PÓLIZAS, CERTIFICADOS, ANEXOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO; PREVALECE LA INFORMACIÓN Y CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS.

33. BONO DE BUENA EXPERIENCIA SINIESTRAL.
LA ASEGURADORA RECONOCERÁ A LA ENTIDAD UNA DEVOLUCIÓN SOBRE LA PRIMA RECAUDADA DEL PERIODO (SIN IVA), DEL VALOR CALCULADO SOBRE EL VALOR POSITIVO QUE RESULTE DE APLICAR LA SIGUIENTE FORMULA:
 $B = 0.10 (0.8 P - S)$
DÓNDE:
B = BONIFICACIÓN DE RETORNO POR EXPERIENCIA SINIESTRAL.
P = PRIMAS RECAUDADAS DEL PERIODO.
S = SINIESTROS QUE AFECTEN LA PÓLIZA (PAGADOS + PENDIENTES DEL PERIODO)
X = FACTOR CALIFICABLE

34. PAGO DE HONORARIOS POR PARTE DE LA ASEGURADORA DIRECTAMENTE AL ABOGADO DESIGNADO
PAGO DE HONORARIOS POR PARTE DE LA ASEGURADORA DIRECTAMENTE AL ABOGADO DESIGNADO PARA EL CASO, O MEDIANTE ANTICIPO, SEGÚN LO SOLICITE EL ASEGURADO EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO.

35. DEDUCIBLE OBLIGATORIO HABILITANTE. (SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE)
NO SE ACEPTA LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLE PARA LAS DIFERENTES COBERTURAS DE LA PÓLIZA.

36. DEFINICIONES
PÉRDIDA.
SIGNIFICARÁ LA RESPONSABILIDAD LEGAL DE LOS ASEGURADOS PARA PAGAR:
"SIGNIFICARÁ LA RESPONSABILIDAD LEGAL DE LOS ASEGURADOS PARA PAGAR: DAÑOS, CONDENAS Y COSTOS QUE SE FIJEN EN CONTRA DE UNA PERSONA ASEGURADA POR PARTE DE LA AUTORIDAD EXTERNA E INDEPENDIENTE DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DISCIPLINARIO, FISCAL, JUDICIAL O DE CONTROL COMPETENTE PARA DETERMINARLOS".



2014-0169

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001463190

CERTIFICADO DE: RENOVIACION		HOJA ANEXA No. 7	
TOMADOR	ICETEX	NIT	899.999.035-7
DIRECCIÓN	KR 3 NO. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3821670
ASEGURADO	ICETEX	NIT	899.999.035-7
DIRECCIÓN	KR 3 NO. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3821670
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	0-0
DIRECCIÓN	., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	

-ACUERDOS A LOS QUE SE HAYA LLEGADO CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO DE LA ASEGURADORA (TAL CONSENTIMIENTO NO DEBE SER DEMORADO INJUSTIFICADAMENTE);

ACTO INCORRECTO:

SERÁ ENTENDIDO COMO CUALQUIER ACTO INCORRECTO U OMISIÓN INCORRECTA, REAL O PRESUNTO, EL REALIZADO POR UNA PERSONA ASEGURADA INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE, SOLAMENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES COMO PERSONA ASEGURADA Y QUE NO TENGA CARÁCTER DE DOLOSO. LOS ACTOS INCORRECTOS QUE ESTÉN RELACIONADOS, O QUE SEAN CONTINUOS, REPETIDOS O CAUSALMENTE CONECTADOS, SE ENTENDERÁN COMO UN SOLO ACTO INCORRECTO.

GASTOS Y COSTOS JUDICIALES

LOS GASTOS Y COSTOS JUDICIALES POR HONORARIOS PROFESIONALES EN QUE INCURRAN LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS PARA DEFENDERSE EN CUALQUIER PROCESO CIVIL, ADMINISTRATIVO O PENAL EN SU CONTRA, EN INVESTIGACIONES ADELANTADAS POR CUALQUIER ORGANISMO OFICIAL, HASTA POR EL LÍMITE ESTIPULADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

NOTA:

EL ASEGURADO DEBERÁ SUMINISTRAR FORMULARIO DE SOLICITUD DEBIDAMENTE DILIGENCIADO, FIRMADO Y FECHADO A SATISFACCIÓN DE LOS ASEGURADORES ANTES DEL INICIO DE LA VIGENCIA.

ADICIONALES

SE OTORGAN 10 DIEZ (10) CARGOS ADICIONALES SIN CÓBRO DE PRIMA ADICIONAL A SER INFORMADOS DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES DE LA FECHA DE INCLUSIÓN DEL CARGO.

GASTOS DE DEFENSA DE LOS PROCESOS EN LOS QUE SE DISCUTA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO CONTRA ALGÚN FUNCIONARIO ASEGURADO. SE EXCLUYEN LAS IMPUESTAS A TÍTULO DE DOLO.

